

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que MARIA CRISTINA SOLANO DE OJEDA con C. C. 41.494.005, radicó bajo el No. 73001-1-19-0122 del 08 de marzo de 2019, solicitud de licencia para dividir el predio denominado CORRALITO DE PIEDRA ubicado en la vereda Llano del Combeima del Municipio de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-83380 y ficha catastral 00-02-0029-0036-000, con un área de 12.000,00m², en dos (2) lotes así: Lote No.1, con un área de 7.986,57 m² y Lote No.2, con un área de 4.013,43m

Que los lotes No.1 y 2 resultantes de la división solicitada, se encuentran separados físicamente por la vía que conduce de la vereda El Totumo a la vereda Llano del Combeima en el Municipio de Ibagué, de acuerdo con oficio del 29 de marzo de 2019, anexo al expediente presentado por MARIA CRISTINA SOLANO DE OJEDA.

Que en virtud de lo anterior, al imperio de la ley y en cumplimiento al ordenamiento jurídico, el Curador Urbano Uno de Ibagué,

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar Licencia de Subdivisión en la modalidad de Subdivisión Rural a MARIA CRISTINA SOLANO DE OJEDA con C. C. 41.494.005, para dividir el predio denominado CORRALITO DE PIEDRA ubicado en la vereda Llano del Combeima del Municipio de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-83380 y ficha catastral 00-02-0029-0036-000, con un área de 12.000,00m², en dos (2) lotes así:

LOTE	ÁREA (m ²)
Lote 1	7.986,57
Lote 2	4.013,43
TOTAL	12.000,00

Parágrafo 1.- El plano de la subdivisión, hace parte integral de la presente resolución.

Parágrafo 2.- La presente licencia no autoriza la ejecución de obras de urbanismo alguna ni conlleva el reconocimiento de ninguna edificación que exista en el predio.

Parágrafo 3.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y el plano aprobado mediante la misma, llevarán el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Parágrafo 4.- El plazo otorgado para adelantar la subdivisión de que trata el artículo 1 de la presente resolución, será de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refiere los artículos 7 de la Ley 810 de 2003 y 108 de la Ley 812 de 2003, o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de estas subdivisiones en la cartografía oficial de los municipios, plazo que no será prorrogable de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 – Modificado por el Decreto 1197 de 2016, Artículo 5.

Artículo 2.- La violación a cualquiera de los enunciados de esta resolución por parte del titular de la misma, conllevarán a la aplicación de las sanciones consagradas en la Ley 9 de 1989 y/o en la Ley 388 de 1997.

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-19-0203

(Abril 04 de 2019)

Por medio de la cual se autoriza una subdivisión material - rural

Artículo 3.- La presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio ni la titularidad de su dominio ni las características de su posesión.

Artículo 4.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, para ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

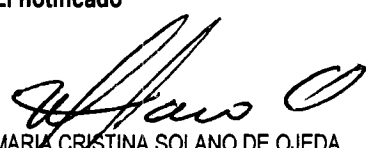
NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los cuatro (04) días del mes de abril de 2019.


Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha 25 ABR 2019 se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado


MARIA CRISTINA SOLANO DE OJEDA
C.C. 41.494.005

El notificador


ZULIM ZARR MONCADA GONZALEZ

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día 25 ABR 2019

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 25 ABR 2019

FIRMA:

